

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES VEHICULARES OFICIALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACION FEDERAL OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. TOMÁS VICTOR GONZÁLES ILESCAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL, ASISTIDO POR LA L.A. JOSEFINA ESQUIVEL CARBALLO, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION E INNOVACION Y EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, EL C. CARLOS MARTINEZ OLIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "**LA SEMARNAT**" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos de los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. Que el Lic. Tomás Víctor González Ilescas está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 19 fracción XXIII y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
 - 1.4. Con fechas 10 de enero y 23 de mayo de 2017, a través de las Suficiencias Presupuestales registradas bajo los números de folios 00209, 00578 y 00580, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partidas presupuestales 16 140 2 1 06 002 M001 26103 1 1, 16 140 2 1 06 002 M001 29601 1 1 y 16 140 2 1 06 002 M001 35501 1, se demuestra que la Delegación cuenta con los recursos para cubrir las prestaciones económicas que se genere con la suscripción de este contrato.
 - 1.5. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Subdelegación de Administración e Innovación, Unidad Administrativa que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**", por lo que el Lic. Tomás Víctor González Ilescas, en su carácter de Delegado Federal, designa a la Lic. Josefina Esquivel Carballo, en su carácter de Subdelegada de Administración e Innovación, como administrador del presente instrumento, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato.

- I.6. Que derivado de la Licitación Pública Nacional No. LA-016000983-E6-2017, la cual se declaró Desierta, motivo por el cual el presente contrato se adjudicó al "Proveedor" con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 38 y al artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-016000983-E8-2017.
- I.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es SMA941228B75 y;
- I.8 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Sabinos No. 402, Colonia Reforma, CP. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. DEL "PROVEEDOR"

- II.1. "EL PROVEEDOR" está jurídicamente capacitado y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional, los recursos y la infraestructura propia, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.
- II.2. Que su registro federal de contribuyentes es: XXXXXXXXXX.
- II.3. Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- II.4. Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Carretera Internacional No. 1810, Colonia Santa María Ixcotel en la Ciudad de Oaxaca de Juárez.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT"
- II.7. Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como MICRO EMPRESA.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley antes citada.
- III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT", a prestarle eficazmente el servicio consistente en mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales. Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el "Anexo Técnico" y en el "Anexo Propuesta Económica", que se integran al presente contrato.

SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de agosto al 31 de diciembre de 2017**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato, asciende a la cantidad mínima de **\$36,000** (Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) y hasta un presupuesto máximo total de **\$90,000.00** (Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste los mismos a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en los "Anexos" que forman parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en los "Anexos" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria número [REDACTED] de la institución **Banco Nacional de México**, con CLABE [REDACTED] proporcionado por el "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, por el área de Recursos Financieros de la Subdelegación de Administración, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir,

el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos terceros y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA: PRECIOS FIJOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo los precios ofertados de sus servicios, establecido en el "Anexo propuesta económica", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios "LA SEMARNAT" en los domicilios ubicados en Carretera Internacional No. 1810, Colonia Santa María Ixcotel en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y/o en Calle Eucaliptos No. 220, Colonia Reforma en la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

SÉPTIMA: VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA SECRETARIA" a través de la Lic. Josefina Esquivel Carballo, en su carácter de Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Técnico". Asimismo, entregará por escrito al **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Técnico" a que se alude

en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "**LA SEMARNAT**".

NOVENA: MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

DÉCIMA: GARANTÍA.- Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza emitida por institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, estipulado en la CLAUSULA TERCERA del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a "**LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**". Esta garantía será entregada por "**EL PROVEEDOR**" a "**LA SEMARNAT**" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL PROVEEDOR**" se obliga ante "**LA SEMARNAT**" a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, garantizando la calidad de los servicios por un periodo de nueve meses contados a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción de "**LA SEMARNAT**".

DÉCIMA SEGUNDA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- "**EL PROVEEDOR**" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "**LA SEMARNAT**".

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS: Las penas convencionales se aplicaran, si "**EL PROVEEDOR**" no realiza el servicio objeto de este anexo, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:



Numeral de las especificaciones técnica en el Anexo Técnico	Obligación	% de penalización a aplicarse	Aplicación
A.8	Si el proveedor no notifica vía telefónica y dentro de un día hábil por escrito (correo electrónico) a la administradora del contrato, cuando sea necesario ampliar el concepto de alguna de las reparaciones solicitadas en las órdenes de servicio.	5% (Cinco por ciento)	De forma proporcional al costo de ese servicio por cada día de atraso.
	Para el caso de los mantenimientos preventivos, si el proveedor no entrega el vehículo en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la recepción del vehículo.	5% (Cinco por ciento)	De forma proporcional al costo de ese servicio por cada día de atraso.
	Si el proveedor para el caso de los mantenimientos correctivos, no envía a la administradora del contrato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, el presupuesto correspondiente al vehículo enviado para mantenimiento.	5% (Cinco por ciento)	De forma proporcional al costo de ese servicio por cada día de atraso.
	Si el proveedor para el caso de los mantenimientos correctivos, una vez autorizado dicho presupuesto por la administradora del contrato, no entrega el vehículo en el plazo de tres (días).	5% (Cinco por ciento)	De forma proporcional al costo de ese servicio por cada día de atraso.

En el caso de incumplimiento en el tiempo para la prestación del servicio, el administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente al Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, dependiente de la Subdelegación de Administración e Innovación, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional.

Las penas convencionales se deberán pagar a la TESOFE, directamente por **"EL PROVEEDOR"**, lo cual podrá realizar en cualquier institución bancaria definida para el efecto por la TESOFE mediante la presentación del formato mencionado anteriormente, se deberá solicitar el listado de las instituciones bancarias al Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “**LA SEMARNAT**” con la no entrega de los bienes señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare “**EL PROVEEDOR**” por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

“**LA SEMARNAT**” realizará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor, respecto de los casos concretos especificados en el presente anexo, conforme a lo siguiente:

Numeral de las especificaciones técnica en el Anexo Técnico	Obligación	% de penalización a aplicarse	Aplicación
A.9	Si el proveedor no entrega las piezas reemplazadas en el vehículo reparado.	1% (Cinco por ciento)	De forma proporcional al costo de ese servicio por cada día de atraso.
A.7	Si el proveedor no responde por cualquier daño o perjuicio producido por reparaciones deficientes o por instalación inadecuada de refacciones.	1% (Cinco por ciento)	De forma proporcional al costo de ese servicio por cada día de atraso.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato, desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

DÉCIMA CUARTA:

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “**LA SEMARNAT**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en el Anexo Técnico que se agrega al contrato.
- b. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.
- c. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- d. Si “**EL PROVEEDOR**” incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- e. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por “**LA SEMARNAT**”.

f. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, sin mediar autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los bienes objeto de este contrato.

g. En términos generales, por cualquier incumplimiento en que **"EL PROVEEDOR"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

**DÉCIMA
QUINTA:**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual sí será obligatorio para el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio.

**DÉCIMA
SEXTA:**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron

origen a la suspensión, **“LA SEMARNAT”** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA SEMARNAT”**, ésta deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **“EL PROVEEDOR”** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

**DÉCIMA
SÉPTIMA:**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **“LA SEMARNAT”** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad.

En este supuesto **“LA SEMARNAT”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **“EL PROVEEDOR”**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **“EL PROVEEDOR”** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **“LA SEMARNAT”** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**DÉCIMA
OCTAVA:**

CESIÓN DE DERECHOS.- **“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **“LA SEMARNAT”**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA
NOVENA:**

AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.- La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA:

INTERVENCIÓN.- LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en “**LA SEMARNAT**” y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**VIGÉSIMA
PRIMERA:**

RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que “**EL PROVEEDOR**” cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria “**LA SEMARNAT**” respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora “**EL PROVEEDOR**” a “**LA SEMARNAT**” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 Constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En este sentido “**EL PROVEEDOR**” se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a “**LA SEMARNAT**” de cualquier reclamación por este concepto.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA:**

INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitada de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 113 y 116 de la Ley General antes citada; 110 y 113 de la Ley Federal de referencia.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar a “**LA SEMARNAT**” de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“**EL PROVEEDOR**” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “**LA SEMARNAT**” así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por “**LA SEMARNAT**” que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por “**EL PROVEEDOR**” en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en México o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**” conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “**LA SEMARNAT**”.

**VIGÉSIMA
TERCERA:**

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “**EL PROVEEDOR**” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, “**LA SEMARNAT**” notificará a “**EL PROVEEDOR**”, para que tome las medidas pertinentes al respecto, “**EL PROVEEDOR**” exime a “**LA SEMARNAT**” de cualquier responsabilidad.

“**EL PROVEEDOR**” tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a “**LA SEMARNAT**” los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de “**LA SEMARNAT**”.

**VIGÉSIMA
CUARTA:**

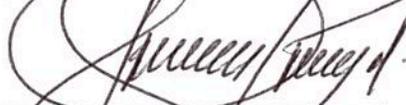
PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de “LA SEMARNAT”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

**VIGÉSIMA
QUINTA:**

JURISDICCIÓN.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Estado de Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CANCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017.

POR LA SEMARNAT



LIC. TOMAS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT.

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



L.A. JOSEFINA ESQUIVEL CARBALLO
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION E
INNOVACION.

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. MIGUEL ÁNGEL CUEVAS MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

POR EL PROVEEDOR



C. CARLOS MARTÍNEZ OLIVERA

POR EL ÁREA DE ADQUISICIONES



L.C.P. REYNA LEON ALAVEZ
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS.

9
LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DFO/SAI/AD/008/2017, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA, CON CARLOS MARTINEZ OLIVERA, POR UN MONTO MINIMO DE \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA UN PRESUPUESTO MÁXIMO POR LA CANTIDAD DE \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- CONSTE.

ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES VEHICULARES OFICIALES DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA”

A.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 12 vehiculos oficiales y de conformidad con las características técnicas, durante el periodo del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2017.

Los mantenimientos preventivos se realizarán en paquetes; sin embargo, a solicitud de la Delegación se podrán realizar de manera parcial los servicios preventivos, sin que necesariamente se solicite la totalidad de los paquetes contemplados en dicho anexo, cubriendo el importe del servicio que corresponda.

A.1.- DOMICILIO Y DENOMINACION DEL INMUEBLE DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO

Domicilio	Inmueble
Calle Sabinos No. 402, Colonia Reforma, C.P. 68050 Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 01 (951) 51 2 96 10	Delegación
Calle Heroico Militar No. 525-A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	Estacionamiento

A.2.- RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR

PARTIDA	MARCA	TIPO	MODELO	CILINDROS	F.I.	CANTIDAD
UNICA	CHEVROLET	CHEVY	2007 Y 2008	4	X	2
	DODGE	RAM WAGON 1500 (AUTOMATICA)	2003	6	X	1
	FORD	F250	2005	8	X	1
	FORD	RANGER	2006, 2007 Y 2008	6	X	5
	NISSAN	DOBLE CABINA	2007	6	X	1
	DODGE	RAM 2500 4 X 2 DOBLE CABINA (AUTOMATICA)	2012	8	X	1
	DODGE	RAM 2500 4 X 4 DOBLE CABINA (AUTOMATICA)	2012	8	X	1
TOTAL						12

A.3 Personal e instalaciones que se requieren para otorgar el servicio.

El participante deberá presentar en su propuesta técnica copia de las constancias que expidan instancias oficiales (SEP, Secretaría del Trabajo y Previsión Social) en donde conste que el personal que prestará los servicios establecidos en las presentes especificaciones técnicas, cuenta con los conocimientos mínimos requeridos en mecánica automotriz, reparación de motores a gasolina.

El licitante deberá proporcionar los nombres y los datos de contacto del responsable técnico y del ejecutivo de cuenta y en caso de cambio de alguno de estos, el Licitante notificará por escrito a la Delegación por lo menos con tres días naturales de anticipación.

El proveedor deberá contar con un local con la infraestructura, equipos, herramientas e instalaciones adecuadas para el desarrollo del servicio, para lo cual incluirá en su propuesta el Anexo 11 Infraestructura debidamente requisitado.

A.4.- Materiales menores.-

Para los servicios preventivos y correctivos señalados, deberán incluir todos los materiales menores que se llegaran a utilizar como solventes, líquidos lava-inyectores, lijas, grasas, desincrustantes, selladores, pegamentos, estopas, estaños, soldaduras, cuyo precio deberá incluirse en la mano de obra de las **Cédulas de Mantenimientos Preventivos y Correctivos.**

A.5.- Servicios no especificados.-

Cuando se requieran reparaciones fuera de los conceptos relacionados en las **Cédulas de Mantenimientos Preventivos y Mantenimientos Correctivos (Mano de Obra y Refacciones)**, estos podrán ser realizados por el Proveedor, siempre y cuando sea presentado por escrito el presupuesto para la realización de los trabajos, el cual deberá ser aprobado por el mismo conducto por la Delegación, en caso de que el precio o condiciones de la reparación no sean aceptables para la Delegación, esta podrá asignar las reparaciones a otro prestador de servicios.

De igual manera si la Delegación considera que únicamente es aceptable el concepto de mano de obra, puede optar por adquirir las refacciones por su cuenta y así complementar dicho servicio.

A.6.- Verificación del servicio.-

La Delegación, una vez que reciba el vehículo reparado o con el mantenimiento respectivo, realizara los recorridos de prueba y revisiones físicas para verificar que al vehículo le hayan realizado el mantenimiento solicitado o bien le hayan reparado las fallas, motivo de su ingreso, dicho recorrido no podrá exceder de 20 Kilómetros de distancia, salvo los casos que por razón justificada se requiera un recorrido mayor, para lo cual el Proveedor deberá obtener autorización previa por escrito para su realización, cuidando que estos recorridos se realicen con el acompañamiento de personal que la Delegación indique, como medida de control, ya que será el responsable de informar si cumplieron con los servicios solicitados, caso contrario, se realizara la devolución del vehículo al taller para que subsanen los trabajos pendientes o mal realizados.

A.7.- Garantía de los servicios.-

Todos los servicios de mantenimiento realizados deberán ser garantizados por escrito por el Proveedor en la factura, en cuanto a la mano de obra, y en su caso, las partes, refacciones y otros materiales que el suministre para la prestación de los servicios por un periodo de 3 (tres) meses, salvo el caso de partes, refacciones y otros materiales utilizados correctamente y que por sus características no tengan garantía del fabricante.

Si dentro del periodo de garantía el vehículo reparado presentara fallas de funcionamiento, el Proveedor deberá atender el reporte y diagnosticar la falla en un máximo de 24 horas hábiles siguientes a la recepción de la orden de servicio o a través de comunicados vía correo electrónico, y, de común acuerdo se determinará si la reparación de la unidad la realizará el proveedor o un tercero designado por la Delegación, con cargo al Proveedor.

En caso de que el Proveedor, no atienda la notificación de la Delegación sobre la falla de un vehículo en garantía, o no realice la reparación en los tiempos establecidos esta última quedará facultada para efectuar la reparación con un tercero, con cargo al Proveedor.

A.8.- Horario de atención y tiempo de realización de los servicios.-

La Entrega-Recepción de las unidades con el Proveedor se realizara de lunes a viernes, con un horario 08:30 a 19:00 horas y los sábados de 9:00 a 14:00 horas, mismo que se realizara mediante orden de

servicio (formato requisitado por la Delegación), deberá ser firmada y sellada de recibido por el Responsable del taller, indicando la fecha y hora en que recibió el vehículo.

Durante la entrega se requisitara el formato denominado "Inventario del vehículo" mismo que se encuentra al reverso de la orden de servicio, para constatar los accesorios y herramientas que contiene el vehículo, así como verificar las condiciones físicas del mismo.

a) El mantenimiento preventivo por cada unidad se deberá realizar en un periodo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha y hora de la recepción de la unidad.

b) Los mantenimientos especificados en las "**Cédula de Mantenimiento Preventivos**", se realizarán en paquetes; sin embargo, a solicitud de la Convocante se podrán realizar de manera particular los servicios preventivos, sin que necesariamente se solicite la totalidad del paquete respectivo, para lo cual la Convocante únicamente efectuará el pago de los servicios realizados y aceptados.

c) En lo que respecta al mantenimiento correctivo, el Proveedor presentará un diagnóstico y presupuesto por escrito en un plazo no mayor de 2 (dos) días hábiles, contado a partir de la fecha y hora de la recepción del vehículo, y la reparación la efectuará en un periodo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la autorización del presupuesto.

El Proveedor podrá solicitar prórroga del plazo establecido para realizar el mantenimiento correctivo, misma que será por escrito por alguna razón justificable, la cual podrá ser autorizada de la misma forma por la Delegación; el nuevo plazo será acordado por el Proveedor y la Delegación.

En caso de que los vehículos requieran algún mantenimiento correctivo y no sea factible ponerlos en operación y se encuentren dentro de las instalaciones de la Delegación o del estacionamiento que este tenga contratado, cuyos domicilios se detallan en el punto A.1, el Proveedor deberá acudir a reparar la unidad o bien, trasladará el vehículo al taller para el diagnóstico y en su caso la reparación; dicho traslado será sin costo para la Delegación.

e) El Proveedor deberá permitir el acceso a sus instalaciones al personal que designe la convocante para la supervisión de los trabajos a realizar.

A.9.- Partes y refacciones.-

El Proveedor utilizará partes y refacciones nuevas de la mejor calidad disponible en el mercado, debiendo indicar en las Cédulas de Mantenimientos Preventivos y Correctivos, mismas que forman parte de su Propuesta Económica la marca que proporcionará.

El proveedor se abstendrá de realizar cambios de ingeniería en las unidades, sin la autorización previa y por escrito del área administrativa de la Convocante, en caso de que alguna parte, refacción o componente se encuentre discontinuado y se requiera utilizar otra marca y modelo diferente, esta deberá ser de características iguales o superiores, el proveedor asumirá la responsabilidad de su instalación y garantía.

Al término de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, el Proveedor deberá entregar a la Delegación las partes y refacciones usadas que fueron sustituidas por las nuevas, salvo que las partes o refacciones sean cambiadas en uso de garantía, o se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

A.10.- Sustracción y daños.-

El Proveedor se compromete a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos que la Delegación le entregue para la prestación de los servicios, haciéndose responsable de los propios vehículos, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, y a

responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo. El Proveedor podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de prueba y previa autorización de la Delegación.

La revisión conjunta será desde la recepción del vehículo hasta la entrega formal a la Delegación, por lo que en cada entrega-recepción se deberá verificar el formato de inventario del vehículo para constatar los accesorios y herramientas que contiene, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de su recepción, así como verificar las condiciones físicas del mismo.

El Proveedor deberá contar con un seguro de responsabilidad civil de talleres automotrices que proteja a los vehículos de la Delegación que estén bajo su resguardo, misma que cubrirá hasta el límite de cada unidad afectada de acuerdo al precio de venta de la guía EBC, aplicable a la fecha del siniestro, entregando copia de dicha póliza o carta cobertura correspondiente a la Delegación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. El seguro se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato, en caso de vencimiento antes del plazo indicado, deberá presentar el documento renovado dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.

A.11.- Licencias, registros, autorizaciones, permisos y normas.

Los Licitantes deberán presentar la licencia vigente de funcionamiento de operaciones comerciales expedida por la autoridad Municipal. Además deberá presentar el Número de Registro Ambiental (NRA) como empresa generadora de residuos peligrosos, otorgado por la SEMARNAT en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

De igual manera los licitantes deberán presentar un escrito firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado, dirigido a la SEMARNAT, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que los servicios ofertados cumplen con las norma oficial mexicana **NOM-0174-SFI-2007 Practicas profesiones comerciales- Elementos de información para la prestación de servicios en general.**

A.12.- Servicios sin costo para la Convocante.

Los Licitantes deberán ofrecer servicios sin costos para la Convocante cuando estos sean solicitados, pudiendo ser los siguientes:

- Recepción y entrega de vehículos en las instalaciones de la Delegación, cuando sufran alguna avería y no puedan llegar al taller para su mantenimiento o reparación.
- Arribo de un técnico a diferentes sitios de la ciudad para la reparación de los vehículos cuando sufran alguna avería y no puedan llegar al taller para su mantenimiento o reparación.

A.13.- Penas.

Las penas convencionales se aplicaran, si el Proveedor no realiza el servicio objeto de este anexo, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Numeral de las especificaciones técnica	Obligación	% de penalización a aplicarse	Aplicación
A.8	Si el proveedor no notifica vía telefónica y dentro de un día hábil por escrito (correo electrónico) a la administradora del contrato, cuando sea necesario ampliar el concepto de alguna de las reparaciones solicitadas en las órdenes de servicio.	5% (Cinco por ciento)	De forma proporcional al costo de ese servicio por cada día de atraso.

	Para el caso de los mantenimientos preventivos, si el proveedor no entrega el vehículo en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la recepción del vehículo.	5% (Cinco por ciento)	De forma proporcional al costo de ese servicio por cada día de atraso.
	Si el proveedor para el caso de los mantenimientos correctivos, no envía a la administradora del contrato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, el presupuesto correspondiente al vehículo enviado para mantenimiento.	5% (Cinco por ciento)	De forma proporcional al costo de ese servicio por cada día de atraso.
	Si el proveedor para el caso de los mantenimientos correctivos, una vez autorizado dicho presupuesto por la administradora del contrato, no entrega el vehículo en el plazo de tres (días).	5% (Cinco por ciento)	De forma proporcional al costo de ese servicio por cada día de atraso.

A.14.- Deducciones.

La Delegación realizará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor, respecto de los casos concretos especificados en el presente anexo, conforme a lo siguiente:

Numeral de las especificaciones técnica	Obligación	% de penalización a aplicarse	Aplicación
A.9	Si el proveedor no entrega las piezas reemplazadas en el vehículo reparado.	1% (Cinco por ciento)	De forma proporcional al costo de ese servicio por cada día de atraso.
A.7	Si el proveedor no responde por cualquier daño o perjuicio producido por reparaciones deficientes o por instalación inadecuada de refacciones.	1% (Cinco por ciento)	De forma proporcional al costo de ese servicio por cada día de atraso.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato, desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

ANEXO DE PROPUESTA ECONOMICA.

A) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS.

PAQUETES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MARCA PROPUESTA	CHEVROLET CHEVY 2007 Y 2008	DODGE RAM WAGON 2003	FORD F250 2005	FORD RANGER 2006 A 2008	NISSAN DOBLE CABINA 2007	RAM 2500 4X2 Y 4X4 2012
PAQUETE NO. 1 "BÁSICO" INCLUYE LAVADO Y LUBRICACION GENERAL:							
CAMBIO DE ACEITE		20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE		20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
REVISIÓN Y RELLENO DE NIVELES		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
LUBRICACIÓN Y ENGRASADO EN GENERAL		215.00	215.00	215.00	215.00	215.00	215.00
LAVADO DE CHASIS		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
LAVADO DE MOTOR		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
LAVADO DE CARROCERÍA E INTERIORES		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
VERIFICAR NIVEL DEL ELECTRONITO EN EL ACUMULADOR (LIMPIANDO TERMINALES DE ACUMULADOR)							
REVISIÓN Y PRUEBA DE CABLES DE BUJÍA		20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
REVISIÓN DE NIVELES DE ACEITE DEL DIFERENCIAL		20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
COSTO DE MANO DE OBRA		495.00	495.00	495.00	495.00	495.00	495.00
ACEITE DE MOTOR MULTIGRADO (PARA LOS VEHICULOS: CHEVY SE REQUIERE 4 LTS. DE ACEITE 15W40; PARA LA RANGER SE REQUIERE 5	MOBIL	380.00	800.00	570.00	495.00	400.00	880.00



LITS. DE ACEITE 15W40 Y PARA LAS RAM 2500 8 LTS. DE ACEITE 10W30)							
FILTRO DE ACEITE	FRAM	60.00	72.00	72.00	72.00	72.00	165.00
ANTICONGELANTE (REFERIR LOS LITROS QUE INCLUYE EL PAQUETE)	UNICAR	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00	75.00
ACEITE DE TRANSMISIÓN (SE REQUIERE PARA TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS ACEITE DEXRON III Y PARA TRANSMISIONES ESTANDAR ACEITE 80W90; REFERIR LOS LITROS QUE INCLUYE EL PAQUETE)	MOBIL	105.00	90.00	105.00	105.00	105.00	90.00
ACEITE DE DIFERENCIAL 80W90 (REFERIR LOS LITROS QUE INCLUYE EL PAQUETE)	MOBIL	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00
COSTO POR REFACCIONES		717.00	1,134.00	919.00	844.00	749.00	1,307.00
COSTO POR PAQUETE		1,212.00	1,629.00	1,414.00	1,339.00	1,244.00	1,802.00
PAQUETE NO. 2 "AFINACIÓN MAYOR" INCLUYE:							
AFINACIÓN MAYOR (LAVADO DE INYECTORES Y CUERPO DE ACELERACIÓN O CARBURADOR EN SU CASO)		200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
CAMBIAR FILTRO DE AIRE		22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00
CAMBIO DE BUJÍAS		88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00

CAMBIAR FILTRO DE GASOLINA		20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	SE REALIZARA CAMBIO CADA 60,000 KM
REVISAR Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VÁLVULA EGR Y VALVULA IAC (MARCHA MINIMA)		110.00	110.00	110.00	110.00	110.00	110.00
ROTACIÓN DE LLANTAS		55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	125.00
COSTO TOTAL POR MANO DE OBRA		495.00	495.00	495.00	495.00	495.00	545.00
CARBUCLEAN	ECOM	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00
LIQUIDO PARA LAVAR INYECTORES	TFVICTOR	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00
JUEGO DE BUJÍAS	CHAMPION	168.00	336.00	252.00	168.00	168.00	672.00
FILTRO DE GASOLINA (PARA EL CASO DE LA CAMIONETA RAM 2500, SE REALIZARA EL CAMBIO CADA 60,000 KILOMETROS)	FRAM	62.00	242.00	154.00	374.00	220.00	SE REALIZARA CAMBIO CADA 60,000 KM
FILTRO DE AIRE	FRAM	60.00	110.00	110.00	110.00	110.00	275.00
COSTO POR REFACCIONES		416.00	814.00	642.00	778.00	624.00	1,073.00
COSTO TOTAL DEL PAQUETE		911.00	1,309.00	1,137.00	1,273.00	1,119.00	1,618.00
PAQUETE No. 3 "PREVENTIVO A FRENOS" INCLUYE :							
REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y PURGA DE SISTEMA DE FRENOS		122.50	122.50	122.50	122.50	122.50	122.50
REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ENGRASADO DE BALEROS		122.50	122.50	122.50	122.50	122.50	122.50
AJUSTE DE FRENOS		55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00
COSTO DE MANO DE OBRA		300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00

LIQUIDO DE FRENOS (REFERIR LT)	WAGNER	33.00	33.00	33.00	33.00	33.00	33.00
COSTO POR REFACCIONES		33.00	33.00	33.00	33.00	33.00	33.00
COSTO TOTAL DEL PAQUETE		333.00	333.00	333.00	333.00	333.00	333.00
PAQUETE No. 4 "SERVICIO DE SUSPENSIÓN, DIRECCIÓN Y TRACCIÓN" INCLUYE:							
REVISIÓN GENERAL DE SUSPENSIÓN		17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00
REVISIÓN GENERAL DE TRACCIÓN		17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00
REVISIÓN GENERAL DE DIRECCIÓN		16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	16.00
COSTO DE MANO DE OBRA		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
COSTO TOTAL DEL PAQUETE		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
PAQUETE No. 5 "SERVICIO ELECTRICO" INCLUYE :							
REVISIÓN DE CARGA DE ACUMULADOR		12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00
REVISIÓN DE RÉGIMEN DE CARGA Y ENCENDIDO		12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00
REVISIÓN DE LUCES Y SISTEMAS EN GENERAL		13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00
REVISION DE BOTONES E INDICADORES DE TABLERO		13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00
COSTO DE MANO DE OBRA		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
COSTO TOTAL DEL PAQUETE		50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
TOTAL POR TIPO VEHICULO		2,556.00	3,371.00	2,984.00	3,045.00	2,796.00	3,853.00
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO		18,605.00					

B) MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS: MANO OBRA

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	CHEVROLET CHEVY	DODGE RAM WAGON	FORD F250	FORD RANGER	NISSAN DOBLE CABINA	RAM 2500
MANO DE OBRA	2007 Y 2008	2003	2005	2006 A 2008	2007	4X2 Y 4X4 2012
AFINACIÓN	1,958.00	2,068.00	1,958.00	2,068.00	2,068.00	1,903.00
CAMBIO DE BANDA O CADENA DE DISTRIBUCIÓN	506.00	506.00	506.00	506.00	506.00	506.00
CAMBIO DE KIT DE DISTRIBUCION	506.00	506.00	506.00	506.00	506.00	506.00
CAMBIO DE BANDA DE MOTOR	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	506.00	506.00	506.00	506.00	506.00	506.00
CAMBIO DE REPUESTO DE BOMBA DE GASOLINA	264.00	264.00	264.00	264.00	264.00	264.00
CAMBIO DE CHICOTE DE ACELERADOR	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	N/A
CAMBIO DE ROTOR DE DISTRIBUIDOR.	NA	55.00	NA	55.00	55.00	NA
CAMBIO DE TAPA DE DISTRIBUIDOR.	NA	55.00	NA	55.00	55.00	NA
CAMBIO DE CABLES DE BUJÍAS O CAPUCHONES	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00
FRENOS	1,958.00	1,815.00	1,892.00	1,892.00	1,892.00	1,826.00
CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS (CILINDRO MAESTRO)	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00
CAMBIO DE REPUESTO DE BOMBA DE FRENOS	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00
CAMBIO DE BALERO INTERIOR DE RUEDA Y ENGRASAR O CAMBIO DE MAZA	110.00	110.00	110.00	110.00	110.00	110.00
CAMBIO DE BALERO EXTERIOR DE RUEDA Y ENGRASAR O CAMBIO DE MAZA	110.00	110.00	110.00	110.00	110.00	110.00

CAMBIO DE CILINDRO AUXILIAR TRASERO	22.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00
CAMBIO DE CALIPERS	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00
CAMBIO DE REPUESTO DE CALIPERS	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00
CAMBIO DE RETEN DE TAMBOR	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00
CAMBIO DE CHICOTE DE FRENO (O DE MANO)	44.00	44.00	44.00	44.00	44.00	44.00
CAMBIO DE TAMBOR DE RUEDA	55.00	44.00	44.00	44.00	44.00	44.00
CAMBIO DE DISCO (ROTOR) DE RUEDA	44.00	44.00	44.00	44.00	44.00	44.00
RECTIFICAR TAMBOR DE RUEDA	132.00	132.00	132.00	132.00	132.00	132.00
RECTIFICAR DISCO DE RUEDA	132.00	132.00	132.00	132.00	132.00	132.00
CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS	253.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00
CAMBIO DE BALATAS TRASERAS	253.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00
CAMBIO DE CILINDROS TRASEROS	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00
CAMBIO DE MANGUERAS DE LIQUIDO DE FRENOS	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00	66.00
CAMBIO DE HORQUILLA	55.00	55.00	66.00	66.00	66.00	66.00
CAMBIO DE BUJES DE HORQUILLA	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00
CAMBIO DE MAZAS DELANTERAS O BALERO DOBLE	132.00	132.00	132.00	132.00	132.00	132.00
CAMBIO DE RETEN DE MAZA DELANTERA	66.00	NA	66.00	66.00	66.00	NA

SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN	2,073.00	1,796.00	1,796.00	1,796.00	1,796.00	2,430.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00
CAMBIO DE ROTULAS SUPERIORES	NA	88.00	88.00	88.00	88.00	100.00
CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES	110.00	88.00	88.00	88.00	88.00	80.00
CAMBIO DE BOMBA DE DIRECCIÓN	132.00	132.00	132.00	132.00	132.00	160.00
CAMBIO DE CAJA DE DIRECCIÓN	132.00	132.00	132.00	132.00	132.00	400.00
REPARAR CAJA DE DIRECCION	330.00	330.00	330.00	330.00	330.00	600.00
CAMBIO DE SOPORTES DE MOTOR	253.00	132.00	132.00	132.00	132.00	132.00
CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCIÓN	88.00	66.00	66.00	66.00	66.00	80.00
CAMBIO DE BARRA ESTABILIZADORA	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	80.00
CAMBIO DE HULES DE BARRA ESTABILIZADORA	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	80.00
ALINEACIÓN	165.00	165.00	165.00	165.00	165.00	165.00
BALANCEO POR RUEDA(ROTACIÓN)	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00	77.00
CAMBIO DE TORNILLO ESTABILIZADOR	NA	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00
CAMBIO DE BIELETAS DE DIRECCIÓN	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
CAMBIO DE DEPOSITO DE DIRECCIÓN HIDRAULICA	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
CAMBIO DE ESPIGA DE RUEDA	350.00	NA	NA	NA	NA	NA

SISTEMA ELÉCTRICO	1,562.20	1,518.20	1,518.20	1,518.20	1,518.20	1,518.20
CAMBIO DE BOBINA	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00
CAMBIO DE ACUMULADOR	44.00	44.00	44.00	44.00	44.00	44.00
CAMBIO DE MICA CUARTO DELANTERA	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00
CAMBIO DE MICA CALAVERA TRASERA	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00
CAMBIO ALTERNADOR	110.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	275.00	275.00	275.00	275.00	275.00	275.00
REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE (MARCHA)	275.00	275.00	275.00	275.00	275.00	275.00
CAMBIO DE MARCHA	110.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00
CAMBIO DE VELOCÍMETRO CON ODOMETRO	110.00	110.00	110.00	110.00	110.00	110.00
CAMBIO DE CABLE DE VELOCIMETRO	24.20	24.20	24.20	24.20	24.20	24.20
CAMBIO DE MOTOR LIMPIAPARABRISAS	110.00	110.00	110.00	110.00	110.00	110.00
CAMBIO DE REGULADOR DE ALTERNADOR	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00
CAMBIO DE VALVULA IAC	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00
CAMBIO DE VALVULA ERG	33.00	33.00	33.00	33.00	33.00	33.00
CAMBIO DE SENSOR DE OXIGENO	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00
CAMBIO DE INYECTOR	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00
CAMBIO DE FOCO DELANTERO	33.00	33.00	33.00	33.00	33.00	33.00
CAMBIO DE FOCO TRASERO	33.00	33.00	33.00	33.00	33.00	33.00
CAMBIO DE TERMINALES DE BATERIA	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00

TRANSMISIÓN	4,415.00	3,110.50	5,173.50	5,623.50	5,173.50	3,616.50
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN STÁNDAR O AUTOMÁTICA	1,012.00	902.00	902.00	902.00	902.00	902.00
CAMBIO DE CHICOTE DE CLUTCH O BOMBA SUPERIOR	60.50	NA	55.00	55.00	55.00	NA
CAMBIO DE BOMBA DE CLUTCH INFERIOR O BOMBA COLLARIN	NA	NA	600.00	600.00	600.00	NA
CAMBIO DE KIT DE CLUTCH	1,155.00	NA	902.00	902.00	902.00	NA
CAMBIO DE CRUCETA DE FLECHA CARDAN	NA	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00
CAMBIO DE YUGO DESLIZABLE O CHAQUETERO	NA	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
CAMBIO DE BALERO DE CENTRO (COLUMPIO)	NA	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
CAMBIO DE BALEROS DE DIFERENCIAL	770.00	NA	506.00	506.00	506.00	506.00
EMPAQUETAR CAJA DE VELOCIDADES	379.50	379.50	379.50	379.50	379.50	379.50
CAMBIO DE COLUMPIO	NA	253.00	253.00	253.00	253.00	253.00
CAMBIO DE ACEITE A LA DIRECCIÓN HIDRAÚLICA	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00
CAMBIO DEL RETEN FRONTAL DE CIGÜEÑAL	350.00	350.00	350.00	800.00	350.00	350.00
CAMBIO DEL RETEN TRASERO DEL CIGÜEÑAL O LADO CAJA	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00
ENFRIAMIENTO Y OTROS SERVICIOS	6,219.50	6,102.50	8,102.50	6,452.50	6,252.50	6,102.50
REVISIÓN Y DIAGNOSTICO DE FALLAS EN GENERAL	253.00	253.00	253.00	253.00	253.00	253.00
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	253.00	198.00	198.00	198.00	198.00	198.00

CAMBIO DE ESCAPE	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00
CAMBIO DE CATALIZADOR	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00
CAMBIO DE TUBO PARA ESCAPE	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00
CAMBIO CUBRE POLVOS DE JUNTA HOMOCINÉTICA	132.00	NA	NA	NA	NA	NA
CAMBIO DE SILENCIADOR	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00
CAMBIO DE TERMOSTATO	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00
CAMBIO DE RADIADOR	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIAPARABRISAS	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00
CAMBIO DE LLANTAS (MONTAJE)	49.50	49.50	49.50	49.50	49.50	49.50
CAMBIO DE CAMARA DE LLANTA	33.00	33.00	33.00	33.00	33.00	33.00
CAMBIO DE ESPIGA LADO RUEDA	165.00	NA	NA	NA	NA	NA
CAMBIO DE ESPIGA LADO CAJA DE VELOCIDADES	165.00	NA	NA	NA	NA	NA
CAMBIO DE TOMA DE AGUA	165.00	165.00	165.00	165.00	165.00	165.00
CAMBIO DE BULBO DE MOTOVENTILADOR	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00
CAMBIO DE BULBO DE TEMPERATURA (MANOMETRO)	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00
CAMBIO DE MOTOVENTILADOR	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00
CAMBIO DE ABRAZADERAS O MANGUERA DE AGUA	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00
CAMBIO DE FANCLUTCH	NA	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
CAMBIO DE JUNTA DE CABEZA	1,500.00	3,000.00	3,000.00	1,500.00	1,500.00	3,000.00

CAMBIO DE JUNTA DE TAPA DE PUNTERIAS	100.00	250.00	250.00	100.00	100.00	250.00
CAMBIO DE JUNTA DE ADMISIÓN	350.00	700.00	700.00	700.00	500.00	700.00
CAMBIO DE POLEA TENSORA DE ACCESORIOS	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
CAMBIO DE POLEA TENSORA DE LA DISTRIBUCIÓN	400.00	NA	NA	NA	NA	NA
CAMBIO DE SELECTOR DE 1A Y 2A CON SUS BRONCES (CARRETRES)	500.00	NA	667.00	667.00	667.00	NA
CAMBIO DE SELECTOR DE 3A Y 4A CON SUS BRONCES	500.00	NA	667.00	667.00	667.00	NA
CAMBIO DE SELECTOR DE 5TA Y REVERSA	500.00	NA	666.00	666.00	666.00	NA
CAMBIO DE SENSOR DE TEMPERATURA DE LA CABEZA	158.00	158.00	158.00	158.00	158.00	158.00
CAMBIO DE SOPORTE PARA CAJA	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
CAMBIO DE TAPON PARA RADIADOR	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
CAMBIO DE DISCOS	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
EXTRAS	5,060.00	6,215.00	6,216.10	6,215.00	6,215.00	6,215.00
REPARACION DE MOTOR	2,530.00	2,530.00	2,530.00	2,530.00	2,530.00	2,530.00
REPARACION DE CAJA DE VELOCIDADES ESTANDAR	2,530.00	NA	2,530.00	2,530.00	2,530.00	NA
REPARACION DE CAJA DE VELOCIDADES AUTOMATICA	NA	2,530.00	NA	NA	NA	2,530.00
REPARACION DE DIFERENCIAL PARA PICK UP Y WAGON	NA	1,155.00	1,156.10	1,155.00	1,155.00	1,155.00
TOTAL POR TIPO DE VEHICULO	23,245.70	22,625.20	26,656.30	25,565.20	24,915.20	23,611.20
TOTAL	146,618.80					

C) MANTENIMIENTO CORRECTIVO: REFACCIONES.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO REFACCIONES	MARCA	CHEVROLET CHEVY 2007 Y 2008	DODGE RAM WAGON 2003	FORD F250 2005	FORD RANGER 2006 A 2008	NISSAN DOBLE CABINA 2007	RAM 2500 4X2 Y 4X4 2012
AFINACIÓN		4650	7462.5	6575	7790	7387.5	8662.5
BANDA O CADENA DE DISTRIBUCIÓN	AC DELCO	400	1000	1000	1125	1187.5	1125
KIT DE DISTRIBUCIÓN	AC DELCO	875	1000	1000	1125	1125	1125
BANDA DE MOTOR	GATES	475	600	600	600	600	600
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	KEM	1875	2750	3125	3125	2500	4375
REPUESTO DE BOMBA DE GASOLINA	KEM	562.5	1062.5	312.5	1062.5	1062.5	1062.5
CHICOTE DE ACELERADOR	UNICAR	150	312.5	100	315	312.5	NA
ROTOR DE DISTRIBUIDOR.	KEM	NA	100	NA	NA	75	NA
TAPA DE DISTRIBUIDOR.	KEM	NA	162.5	NA	NA	150	NA
CABLES DE BUJÍAS O CAPUCHONES	KEM	312.5	475	437.5	437.5	375	375
FRENOS		4212.5	8987.5	8987.5	9012.5	6887.5	10515
BOMBA DE FRENOS (CILINDRO MAESTRO)		562.5	875	875	875	875	875
REPUESTO DE BOMBA DE FRENOS		62.5	62.5	62.5	62.5	62.5	62.5
BALERO INTERIOR DE RUEDA		112.5	125	125	125	125	125
BALERO EXTERIOR DE RUEDA		125	125	125	125	125	125
CALIPERS		437.5	500	500	500	500	500
REPUESTO DE CALIPERS		100	150	150	150	150	150



RETEN DE TAMBOR		75	112.5	112.5	112.5	112.5	112.5
CHICOTE DE FRENO (O DE MANO)		200	250	250	250	250	250
TAMBOR DE RUEDA		562.5	875	875	875	875	875
DISCO (ROTOR) DE RUEDA		437.5	937.5	937.5	937.5	937.5	937.5
JUEGO DE BALATAS DELANTERAS		312.5	562.5	562.5	562.5	562.5	562.5
JUEGO DE BALATAS TRASERAS		250	500	500	500	500	500
CILINDROS TRASEROS		125	225	225	225	225	225
MANGUERAS DE LIQUIDO DE FRENOS		125	312.5	312.5	312.5	312.5	312.5
HORQUILLA		312.5	625	625	750	375	1500
BUJES DE HORQUILLA		100	150	150	150	150	150
MAZAS DELANTERAS O BALERO DOBLE		312.5	2500	2500	2500	750	3252.5
RETEN DE MAZA DELANTERA		NA	100	100	100 cu	NA	NA
SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN		5016	8325	8275	8652.8	8045	12925
AMORTIGUADORES DELANTEROS		750	750	750	750	750	2000
AMORTIGUADORES TRASEROS		375	750	750	750	750	2000
ROTULAS SUPERIORES		NA	375	375	375	375	600
ROTULAS INFERIORES	SYD	312.5	375	375	375	375	600
BOMBA DE DIRECCIÓN	AC DELCO	1000	1000	1000	1000	1000	1000
CAJA DE DIRECCIÓN	AC DELCO	812.5	1375	1375	1375	1375	1375

JUEGO DE SOPORTES DE MOTOR	AC DELCO	1000	1250	1250	1250	875	1250
TERMINAL DE DIRECCIÓN	SYD	125	475	475	475	475	600
BARRA ESTABILIZADORA	SYD	375	375	375	375	375	375
HULES PARA BARRA ESTABILIZADORA	SYD	100	225	225	225	225	225
TORNILLO ESTABILIZADOR	SYD	NA	175	175	135	70	1700
BIELETAS DE DIRECCIÓN	SYD	166	NA	NA	184.5	200	NA
DEPOSITO DE DIRECCIÓN HIDRAULICA	HELLA	NA	1200	1150	1383.3	1200	1200
SISTEMA ELÉCTRICO		10863.75	13420	13420	13420	12957.5	17532.5
BOBINA	AC DELCO	500	812.5	812.5	812.5	812.5	1500
ACUMULADOR	AC DELCO	1356.25	1375	1375	1375	1187.5	2250
MICA CUARTO DELANTERA	HELLA	225	275	275	275	275	750
MICA CALAVERA TRASERA	HELLA	562.5	750	750	750	475	1250
ALTERNADOR	AC DELCO	1500	1500	1500	1500	1500	1500
MARCHA	AC DELCO	1000	1375	1375	1375	1375	2500
VELOCÍMETRO CON ODOMETRO	AC DELCO	625	850	850	850	850	1125
CABLE DE VELOCIMETRO	UNICAR	125	125	125	125	125	125
MOTOR LIMPIAPARABRISAS	BOSH	750	750	750	750	750	750
REGULADOR DE ALTERNADOR	BOSH	587.5	850	850	850	850	1025
VALVULA IAC	TOMCO	1375	2000	2000	2000	2000	2000
SENSOR DE OXIGENO	TOMCO	1000	1250	1250	1250	1250	1250
INYECTOR	TOMCO	1187.5	1437.5	1437.5	1437.5	1437.5	1437.5



FOCO DELANTERO H4, H3, H12, H13 (REPUESTO)	HELLA	37.5	37.5	37.5	37.5	37.5	37.5
FOCO TRASERO DE 1 O 2 POLOS	HELLA	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
TERMINALES DE BATERIA	HELLA	20	20	20	20	20	20
TRANSMISIÓN		2400	3312.5	10517.5	11019.5	8225.5	4753
CHICOTE DE CLUTCH O BOMBA SUPERIOR	SACHS	600	NA	1375	1375	1375	NA
BOMBA DE CLUTCH INFERIOR O BOMBA COLLARIN	SACHS	NA	NA	900	1378	900	NA
KIT DE CLUTCH	SACHS	1375	NA	3750	3750	1625	NA
CRUCETA DE FLECHA CARDAN	MORESA	NA	525	525	525	525	525
YUGO DESLIZABLE O CHAQUETERO	MORESA	NA	800	750	800	900	1000
BALEROS DE DIFERENCIAL	SKF	NA	1000	2000	2000	2000	2000
COLUMPIO O BALERO CENTRAL	SUDISA	NA	562.5	562.5	562.5	562.5	562.5
ACEITE PARA DIRECCIÓN HIDRAÚLICA	MOBIL	85	85	85	85	85	137.5
RETEN FRONTAL DE CIGÜEÑAL	FEDERALMOGUL	140	120	320	220	50	228
RETEN TRASERO DEL CIGÜEÑAL O LADO CAJA	FEDERALMOGUL	200	220	250	324	203	300
ENFRIAMIENTO Y OTROS SERVICIOS		14,270.56	22,512.54	25,080.64	23,464.06	17,580.12	33,629.13
BOMBA DE AGUA	CARTER	437.5	1125	1125	1125	1125	2250

ESCAPE	WALKER	1375	2000	2000	2000	2000	2000
CATALIZADOR	WALKER	1125	1625	1625	1625	1625	1625
CUBRE POLVOS DE JUNTA HOMOCINÉTICA	VELCOM	187.5	NA	NA	NA	NA	NA
SILENCIADOR	WALKER	1000	1500	1500	1500	1500	1500
TUBO PARA ESCAPE	WALKER	375	375	375	375	375	375
TERMOSTATO	GATES	312.5	350	350	350	350	475
RADIADOR	VALEO	875	2625	2625	2625	1000	3000
PLUMAS LIMPIAPARABRISAS	BOSH	125	125	125	125	125	125
LLANTA 175/70 R13 RADIAL T/A	PIRELLI P4CINT	879.31	NA	NA	NA	NA	NA
LLANTA 265/75 R16	PIRELLI ATR	NA	NA	3206.89	NA	NA	NA
LLANTA 235/70 R16 LONG TRAIL	PIRELLI ATR	NA	2588.79	NA	NA	NA	NA
LLANTA LT 235/75 R15		NA	NA	NA	2190.31	NA	NA
LLANTA 185/R14 C		NA	NA	NA	NA	1566.37	NA
LLANTA 265/70 R17		NA	NA	NA	NA	NA	3077.88
CAMARA DE LLANTA	NA	275	312.5	312.5	312.5	312.5	312.5
ESPIGA LADO RUEDA	VELCOM	475	NA	NA	NA	NA	NA
ESPIGA LADO CAJA DE VELOCIDADES	VELCOM	475	NA	NA	NA	NA	NA
TOMA DE AGUA	UNICAR	400	475	475	475	475	475
BULBO DE MOTOVENTILADOR	TOMCO	400	312.5	312.5	312.5	312.5	312.5
BULBO DE TEMPERATURA (MANOMETRO)	TOMCO	125	125	125	125	125	125
MOTOVENTILADOR	AC DELCO	700	2125	2125	2125	2125	2125
ABRAZADERAS	ASTA	18.75	18.75	18.75	18.75	18.75	18.75
MANGUERA DE AGUA	GATES	225	350	350	350	350	562.5

FANCLUTCH	BOSH	NA	1700	1800	1350	800	5350
JUNTA DE CABEZA	TFVICTOR	200	220	550	720	260	790
JUNTA DE TAPA DE PUNTERIAS	TFVICTOR	120	90	650	420	350	380
JUNTA DE ADMISIÓN	TFVICTOR	140	170	230	70	50	220
POLEA TENSORA DE ACCESORIOS	CHROMITE	910	420	1100	1000	120	420
POLEA TENSORA DE LA DISTRIBUCIÓN	CHROMITE	500	NA	NA	NA	NA	NA
SELECTOR DE 1A Y 2A CON SUS BRONCES (CARRETRES)	TREMEC	500	NA	800	800	500	NA
SELECTOR DE 3A Y 4A CON SUS BRONCES	TREMEC	500	NA	800	800	500	NA
SELECTOR DE 5TA Y REVERSA	TREMEC	500	NA	800	800	500	NA
SENSOR DE TEMPERATURA DE LA CABEZA	TOMCO	150	200	520	815	160	1200
SOPORTE PARA CAJA	DAI	395	3000	450	455	370	3600
TAPON PARA RADIADOR	VALEO	120	110	230	100	115	110
DISCO DE FRENOS	SAHS	450	570	500	500	470	3200
TOTAL POR TIPO DE VEHICULO		41,412.81	64,020.04	72,855.64	73,358.86	61,083.12	88,017.13
TOTAL			400,747.60				

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

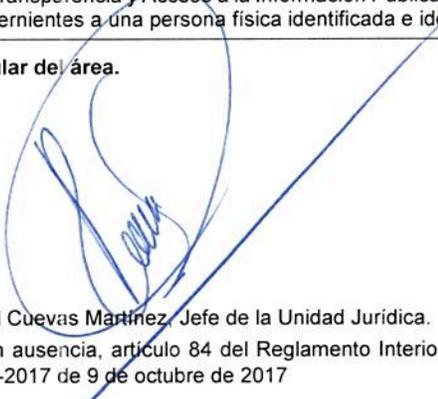
I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
Versión pública del contrato número DFO/SAI/AD/008/2017 del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:
Se clasifican datos personas: Registro Federal de Contribuyentes, número de cuenta bancaria y clave interbancaria; paginas 2 y 3

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



Lic. Miguel Ángel Cuevas Martínez, Jefe de la Unidad Jurídica.
Por suplencia en ausencia, artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT y oficio DFO-0034-2017 de 9 de octubre de 2017

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 440/17, sesión celebrada el 9 de octubre de 2017.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

